

Modificación
Interna a la
Policia

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley N° 244 de 2022 "Por medio del cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia" el cual quedara así:

Eliminar cambios de acceso patrullero y ejecutivo → acceso

Artículo 2. CAMBIO DE CATEGORÍA DE PATRULLERO Y DEL NIVEL EJECUTIVO A LA DE OFICIAL DE LA POLICIA NACIONAL. Modifíquese el Artículo 104 de la ley 2179 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 104. Modifíquese el Artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedara así:

Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORIA DE NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA A OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional Por medio de un concurso de méritos cerrado a miembros de la policía nacional, seleccionara a aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos para el efecto exija a la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará la equidad de género dentro de los peticionarios y seleccionados

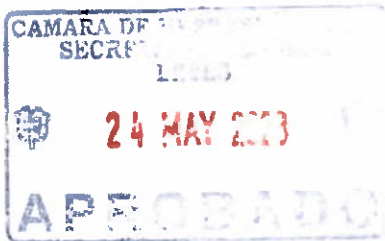
En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros

(...)

Erika Tatiana Sánchez
Cristian Acosta
2023

Tatiana Sánchez
Gallardo
José Rodríguez
Andrés Gil
GERSEL PEREZ
3:45h
Sandra Ramirez
1556
Mauricio
Julia Miranda
modesto

Juan O. Muñoz



PROPOSICIÓN

Declaración
David Paez
17 MAY 2023

Det 2
1
3:20

Modifíquese al artículo 2 del Proyecto de Ley 244 de 2022 Cámara, para que quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. CAMBIO DE CATEGORÍA DE PATRULLERO Y DEL NIVEL EJECUTIVO A LA DE OFICIAL DE LA POLICIA NACIONAL. Modifíquese el Artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 104. Modifíquese el Artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORIA DE NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS DE POLICÍA A OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará la equidad de género dentro de los peticionarios y seleccionados.

En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro de del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros.

Parágrafo 1: Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. Los recursos que se requieran se proyectarán respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2: En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción de personal del nivel ejecutivo, suboficiales y patrulleros que ingresen a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del inmediatamente anterior.

Parágrafo 3: Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tenida en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2.

Parágrafo 4: No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros y patrulleros de la Policía Nacional que hayan cometido faltas graves o gravísimas.

Wladimir Cruz Alvarez
Rto. Capriles

ALVARO LONGO

Handwritten text at the top left, possibly a name or title.

Handwritten text at the top right, possibly a date or location.

Handwritten text on the left side, possibly a page number or reference.

Handwritten text in the upper middle section.

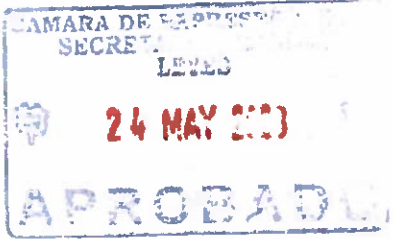
Handwritten text in the middle right section.

Handwritten text on the left side, lower down.

Handwritten text in the middle right section, lower down.

Handwritten text at the bottom left corner.

Handwritten text at the bottom right corner.



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 244 DE 2022 CÁMARA

Handwritten signature

“Por medio del cual se busca democratizar el ingreso, permanencia y ascenso a la carrera oficial en la Policía Nacional de Colombia”

Modifíquese el **ARTÍCULO 2º** del Proyecto de Ley No. 244 de 2022 Cámara que modifica el Artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, modificando el Artículo 12 del Decreto 1791 de 2000, el cual quedará así:

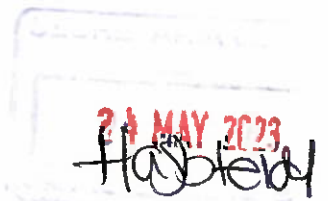
ARTÍCULO 2. CAMBIO DE CATEGORÍA DE PATRULLERO, SUBOFICIAL Y DEL NIVEL EJECUTIVO A LA DE OFICIAL DE LA POLICIA NACIONAL. Modifíquese el artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual que quedará así:

Artículo 104. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORIA DE NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIAL Y PATRULLEROS DE POLICÍA A OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal de Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará **los principios de igualdad, la equidad de género y equidad territorial y no podrá ser influenciada por la jerarquía, grado o tiempo de servicio dentro de la institución;** de los peticionarios y seleccionados.

~~En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro de del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros.~~

Parágrafo 1. Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial están sujetos a becas **totales o parciales, créditos condenables o** y financiamiento estatal.

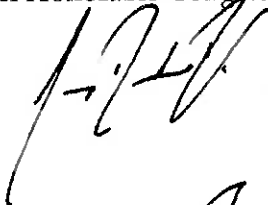


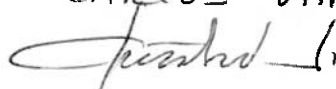
Handwritten signature

Parágrafo 2. En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción que ingresen de personal del nivel ejecutivo, suboficial y patrulleros ~~que ingresen~~ a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al de inmediatamente anterior.

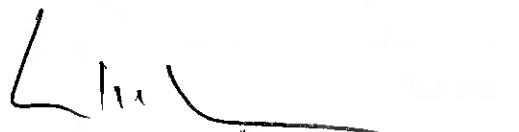
Parágrafo 3. Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tenida en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2.

Del Honorable Congresista,


Jorge Rodrigo Tovar

JUAN CARLOS VARGAS


Alexander Vasquez Sa Adhane


MAURICIO CUEVAS

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA DE LEGISLACION
LEYES
24 MAY 2023
APROBADA

PROPOSICIÓN

17 MAY 2023

Dual
ALT 3
3:20 m

Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley 244 de 2022 Cámara, para que quede de la siguiente manera

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, y población étnica.

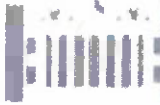
Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

Parágrafo 2: Los recursos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley se proyectarán respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

V. Humberto Acosta Mancera
Rte. Caporales

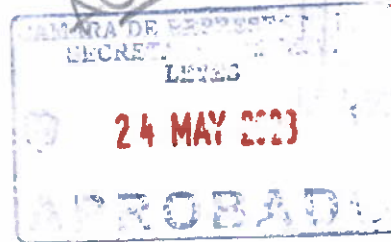
David Lacayo

4/1/23
ALVARO LONDOÑO



Bogotá, D.C; 24 de mayo 2022

SEÑORES
CAMARA DE REPRESENTANTES (PLENARIA)
E.S.D.



18 MAY 2022

ART 3
1
24-MAYO-2022
9:40am

ASUNTO: Proyecto de Ley N° 244 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia".

HAVIER RINCON GUTIERREZ, Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), me permito presentar la siguiente proposición:

PROPOSICION, MODIFICACION ARTICULO 3

Artículo 3 de la presente ley el cual se encuentra así:

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en Coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

Modifíquese el presente artículo agregando el termino Población étnica y víctimas del conflicto armado, El cual se propone de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, **población étnica y víctima del conflicto armado.**



REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15
HAIVER RINCÓN



Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en Coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

Atentamente,

93.452.895

HAIVER RINCÓN GUTIERREZ
Honorable Representante a la Cámara
Circunscripción especial
CITREP 15.



Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en Coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

Atentamente,

93.452.895

HAIVER RINCÓN GUTIERREZ
Honorable Representante a la Cámara
Circunscripción especial
CITREP 15.





Aval



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 Proyecto de Ley 244 de 2022 – Cámara “Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia” el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional y para el cambio de categoría de patrullero y de nivel ejecutivo a la de oficial de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, y población étnica.

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

www.diogenesquintero.com
diogenes.quintero@camara.gov.co



@diogenesqa

24 MAY 2023
Stabla
344m

Proyecto de Ley N° 244 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia"

TOTAL ARTICULOS _____

INFORME DE PONENCIA _____

TOTAL ARTICULOS CON MODIFICACION _____

TOTAL ARTICULOS SIN MODIFICACION _____

TOTAL ARTICULOS NUEVOS _____

TITULO NUEVO _____

PROPOSICIONES DE ARCHIVO _____

No. ARTICULO	INCISO	NUMERAL	LITERAL	PARAGRAFO
1				
2	2 Acol 1 Aprobada 3 C.			
3	3 Acol 3 C.			
4				

No. ARTICULO

INCISO

NUMERAL

LITERAL

PARAGRAFO

ART 2
L



24 MAY 2023

Handwritten notes in red ink, including a large circle and the text "3:10p".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 244 DE 2022 CÁMARA

“Por medio del cual se busca democratizar el ingreso, permanencia y ascenso a la carrera oficial en la Policía Nacional de Colombia”

Modifíquese el **ARTÍCULO 2º** del Proyecto de Ley No. 244 de 2022 Cámara que modifica el Artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, modificando el Artículo 12 del Decreto 1791 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. CAMBIO DE CATEGORÍA DE PATRULLERO Y DEL NIVEL EJECUTIVO A LA DE OFICIAL DE LA POLICIA NACIONAL. Modifíquese el artículo 104 de la Ley 2179 de 2021, el cual que quedará así:

Artículo 104. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORIA DE NIVEL EJECUTIVO Y Patrulleros DE Policía a OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal de Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará los principios de igualdad y la equidad de género y no podrá ser influenciada por la jerarquía, grado o tiempo de servicio dentro de la institución de los peticionarios y seleccionados.

En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro de del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros.

Parágrafo 1. Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial están sujetos a becas totales o parciales, créditos condenables o y financiamiento estatal.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



5 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utljorge-tovare@camara.gov.co @ jorgerodrigotovar.com
f jorgerodrigotovar @ jorgerodrigotv jorgerodrigotv

Parágrafo 2. En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción que ingresen de personal del nivel ejecutivo, suboficial y patrulleros ~~que ingresen~~ a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al de inmediatamente anterior.

Parágrafo 3. Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tomada en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2.

Del Honorable Congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.
Representante a la Cámara
CITREP No. 12 Cesar, Magdalena, La Guajira

10/10/2019

Paraphrase: In the last part of the course, we have seen how the process of translation is controlled by the ribosome. The ribosome is a large complex of proteins and RNA that is responsible for translating the genetic code into a protein. The ribosome is composed of two subunits, the large and small subunits, which are joined together to form a tunnel through which the mRNA passes. The ribosome is also responsible for the assembly of the polypeptide chain.

Paraphrase: The ribosome is a large complex of proteins and RNA that is responsible for translating the genetic code into a protein. The ribosome is composed of two subunits, the large and small subunits, which are joined together to form a tunnel through which the mRNA passes. The ribosome is also responsible for the assembly of the polypeptide chain.

10/10/2019

10/10/2019

10/10/2019

10/10/2019

10/10/2019

C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 244 de 2022 Cámara

"Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia".

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 244 de 2022 Cámara:

Artículo 12. CAMBIO DE CATEGORÍA DE NIVEL EJECUTIVO Y PATRULLEROS DE POLICÍA A OFICIAL. El Director General de la Policía Nacional seleccionará aspirantes a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará la equidad de género dentro de los peticionarios y seleccionados.

~~En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro de del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros.~~

Parágrafo 1: Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberán permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que duren la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal

Parágrafo 2: En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción de personal del nivel ejecutivo, suboficiales y patrulleros que ingresen a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del inmediatamente anterior.

Parágrafo 3: Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no será tenida en cuenta para calcular la proporción de la que habla el parágrafo 2.

Parágrafo 4: No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo, suboficiales y patrulleros y patrulleros de la Policía Nacional que hayan cometido faltas graves o gravísimas.

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA

Representante a la Cámara por Cundinamarca

PACTO HISTÓRICO

22 MAR 2023

[Handwritten signature]



Bogotá, 24 de mayo del 2023.

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes
E.S.D

C
24 MAY 2023
Habla
1:38 PM

Asunto: PROPOSICIÓN Modificativa dentro del Proyecto de ley No. 244 de 2022 Cámara

Solicitamos se ponga a consideración dentro del Segundo debate del proyecto de ley No. 244 de 2022 Cámara "por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia" la siguiente proposición.

Modifíquese el artículo 2 del informe de ponencia así:

Artículo 2. Cambio de categoría de patrullero y del nivel ejecutivo a la de oficial de la Policía Nacional. Modifíquese el artículo 104 de la ley 2179 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 104. Modifíquese el artículo 12 del decreto ley 1791 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 12. Cambio de categoría de nivel ejecutivo y patrulleros de policía a Oficiales dentro del personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Patrulleros, previa solicitud del interesado y en cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exija la Dirección General de la Policía Nacional. En dicha selección se garantizará la equidad de género y territorial dentro de los peticionarios y seleccionados.

En el proceso de incorporación será tenido en cuenta como factor adicional de puntuación la pertenencia dentro de la institución como miembro del nivel ejecutivo, suboficial y patrullero.

Parágrafo 1: Quienes ingresen a la carrera de oficial lo estarán en calidad de comisión de estudios y deberá permanecer en la institución al menos por el doble del tiempo que dure la comisión. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal.

Parágrafo 2. En cada proceso se tendrá en cuenta la proporción de personal del nivel ejecutivo, suboficial y patrulleros que ingresen a la carrera de oficiales, que no podrá ser inferior al del inmediatamente anterior.

Parágrafo 3. Cuando se surtan convocatorias exclusivas para el cambio de categoría a la de oficial, esta no seta tenido en cuenta para facultar la proporción de la que habla el parágrafo 2.





Parágrafo 4. No podrán aspirar a cambiar a la categoría de oficial los miembros del nivel ejecutivo y patrulleros y patrulleras de la policía nacional que hayan cometido faltas graves o gravísimas.

Atentamente

H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)





ART 3.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

C

PROPOSICION MODIFICACION

Proposición modificación al artículo 3 del PROYECTO DE LEY NO. 244 DEL 2022 CÁMARA. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACILITA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CAMBIO DE CATEGORÍA PARA LA CARRERA DE OFICIAL EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

El cual quedara así:

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad **y se tendrá prioridad** para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, **y población étnica, y que hayan prestado su servicio militar el año inmediatamente anterior al ingreso de la carrera de oficial.**

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO
REPRESENTANTE A LA CAMARA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES

24 MAY 2022

4:30 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 Proyecto de Ley 244 de 2022 – Cámara “Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia” el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL Y NIVEL EJECUTIVO. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial y nivel ejecutivo de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, y población étnica.

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser ~~oficial~~ miembro de la Policía Nacional estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, ~~en cabeza a través~~ del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

Parágrafo 2. La gratuidad referida en el presente artículo aplicará también a los procesos de homologación o en los cuales los suboficiales, agentes o miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional soliciten ascender al nivel oficial.



DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara

www.diogenesquintero.com
diogenes.quintero@camara.gov.co



@diogenesqa

17 MAY 2023

Hasbterid

4:56 PM



Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
Representante por el
Departamento de La Guajira

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del PROYECTO DE LEY 244 DE 2022 CÁMARA “Por medio de la cual se facilita el ingreso, permanencia y cambio de categoría para la carrera de oficial en la Policía Nacional de Colombia”, así:

ARTÍCULO 3. GRATUIDAD DEL INGRESO A LA CARRERA DE OFICIAL. El gobierno nacional, en el término de un año, se encargará de determinar un sistema de gratuidad para el ingreso a la carrera de oficial de la Policía Nacional de las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, **y población étnica, deportistas, músicos y estudiantes de colegios públicos del país que se ubiquen entre los mejores cinco puntajes del icfes, en el año de ingreso o el inmediatamente anterior; en todo caso, los cupos gratuitos serán máximo el 30% de la oferta de los cupos para ingreso por año.**

Parágrafo. Los gastos extracurriculares que garanticen la permanencia de la persona que aspira a ser oficial estarán sujetos a becas y financiamiento estatal. El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Defensa en coordinación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, tendrá un año contado a partir de la expedición de la presente ley para reglamentar lo expuesto.

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara
Departamento de la Guajira

15 MAY 2023
10:38a

